

[www.incopescas.go.cr/](http://www.incopescas.go.cr/)

SESION	FECHA	RESPONSABLE (S) EJECUCION	FECHA LIMITE DE CUMPLIMIENTO
017-2016	19-05-2016	JD	INMEDIATO

Considerando

1-Que habiéndose recibido presentación del Informe sobre lo acontecido en el Veda 2016 hasta el momento, así como lo concerniente al acerca del servicio de trabajo comunal, que conforme al Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/417-2005 y su modificación AJDIP/244-2012, están obligados a prestar aquellos permisionarios beneficiados a través de la asistencia económica otorgada por el IMAS con motivo del establecimiento de veda en el Golfo de Nicoya, se han tenido algunas inconsistencias en cuanto a la aplicación de los alcances del artículo 3º, del Acuerdo AJDIP/417-2005, en razón de las justificaciones aportadas por los pescadores, con motivo de actividades diversas realizadas, tales como asistencias a centros de salud, educativos y otros, lo cual afecta considerablemente la realización del trabajo comunal.

2-Que en ese mismo sentido, los Sres. Marvin Mora Hernández, Director General de Organizaciones Pesqueras y Acuícolas y Jorge López Romero, Jefe del Departamento de Extensión y Capacitación, presentan una propuesta de modificación al Acuerdo AJDIP/417-2005, a efecto que se adicione un artículo con el propósito de que se pueda normar y regular aquella documentación que sirve de respaldo para la justificación de la ausencia de un pescador en el cumplimiento de su Servicio de Trabajo Comunal, de conformidad con la programación debidamente acordada.

3-Que señalan los proponentes que éste tipo de medidas viene a reforzar el compromiso adquirido por los pescadores beneficiarios de la asistencia económica dispensada por el IMAS, conforme a la Ley 8436, garantizando el efectivo cumplimiento de los fines y objetivos trazados para la obtención de esa asistencia.

4-Que en ese sentido, consideran los Sres. Directores que resulta conveniente y de cara a la transparencia que debe dejar patente sobre el doble beneficio que significa el establecimiento de períodos de veda en el Golfo de Nicoya; sea en primera instancia la recuperación del recurso o biomasa pesquera, y por otro lado el impacto que representa para las comunidades de pescadores el aporte al desarrollo comunal la concreción y cumplimiento efectivo del plan que sobre trabajo comunal se comprometen los permisionarios de una licencia de pesca artesanal el pequeña escala, durante esos períodos de veda.

5-Que asimismo, es igualmente conveniente para la implementación de la modificación que se presenta, el establecimiento de una Comisión Interinstitucional que sea la que se encargue de valorar aquellas justificaciones presentadas por los beneficiarios de la asistencia económica, a la que le corresponderá por derecho propio aceptar o denegar las mismas, así como ordenar al permisionario-beneficiario, el cumplimiento de las horas de trabajo comunal no realizadas con motivo de la justificación que se aporta.

6-Que habiéndose analizado con propiedad la propuesta presentada, estiman los Sres. Directivos que la misma vienen a contribuir con mayor claridad en el cumplimiento de los fines y objetivos trazados en el Servicio de Trabajo Comunal, regulado mediante los Acuerdos supra, razón por la cual, la Junta Directiva, **POR TANTO;**

Acuerda

1-Adicionar un artículo 7º (bis) al Acuerdo AJDIP/417-2005 del 18 de agosto de 2005, publicado en La Gaceta N°. 172 del 07 de setiembre de 2005, el normará y regulará para efecto del cumplimiento efectivo del Servicio de Trabajo Comunal, el tipo de documentos que el INCOPECA aceptará como justificación para la realización parcial o total de dicho requisito, dicho artículo dispondrá:

Artículo 7º(bis) .- Únicamente se tendrán como justificaciones válidas para la inasistencia e incumplimiento del Servicio de Trabajo Comunal, los Dictámenes Médicos, Incapacidades o Control de Asistencia Médica, en este último caso, personal o por acompañamiento a menores de edad o adultos mayores que estén bajo el cargo del interesado, emitidos en todos los casos descritos por una autoridad de la Caja Costarricense de Seguro Social.

En aquellos casos que se trate de capacitaciones (cursos, talleres, etcétera), únicamente serán permitidas las que sean

[www.incopesca.go.cr/](http://www.incopesca.go.cr/)

impartidas por una entidad pública, pero previo a su realización deberá ser valorada y contar con el visto bueno del Departamento de Extensión y Capacitación.

En las supervisiones realizadas por el INCOPECA o por el IMAS cuando el pescador no se encuentre en las horas que previamente programó para el cumplimiento de su Servicio de Trabajo Comunal, se interpretará como ausente salvo que el interesado presente una justificación que cumpla con las disposiciones establecidas en el párrafo primero. Cualquier otro tipo de justificación diferente a las indicadas anteriormente, deberá ser analizada por la Comisión de Valoración del STC, misma que a su vez tendrá la facultad de ordenarle al interesado la realización de las horas no cumplidas.

Dicha Comisión de Valoración del STC, estará integrada por tres funcionarios del INCOPECA nombrados por la Presidencia Ejecutiva y dos funcionarios del IMAS nombrados por las Autoridades de esa Entidad.

2-Acuerdo Firme

3-Rige a partir de su publicación

Cordialmente;



SECRETARIA TECNICA  
INCOPECA  
JUNTA DIRECTIVA

Lic. Guillermo Ramírez Gätjens  
Jefe  
Secretaría Técnica  
Junta Directiva